



**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM), EN SUS DOS CATEGORÍAS: “ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2017” Y “MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN 2014, 2015 Y 2016”.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70 y 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2017, que prevé el otorgamiento de apoyos para fomentar el establecimiento de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento a reforestaciones establecidas durante los años 2014, 2015 y 2016, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

Que el Gobierno del Estado de México está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo es acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

PROBOSQUE, está realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los apoyos referidos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROTECTORA DE BOSQUES  
DIRECCION GENERAL

1



## CAPÍTULO PRIMERO Objetivo del PRORRIM

**Artículo 1.** El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2017, contempla las categorías de **Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento de las reforestaciones establecidas en los ejercicios 2014, 2015 y 2016**, cuyo objetivo general es restaurar una mayor superficie de áreas degradadas y aquellas que sean de interés forestar o reforestar por medio de la plantación y mantenimiento de las reforestaciones y conservar los terrenos forestales en zonas identificadas como frágiles; apeándose en lo particular a compensar los costos de establecimiento de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento de las Reforestaciones establecidas en los años 2014, 2015 y 2016, que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados del presupuesto 2017 al Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de conformidad con los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de mantos acuíferos mediante el establecimiento y mantenimiento de las forestaciones y reforestaciones, así como en la restauración o incremento de los servicios ambientales de los ecosistemas, en beneficio de la sociedad.
- II. La captura de carbono y/o la reducción de emisiones y gases de efecto invernadero (GEI).
- III. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar el mayor número posible de proyectos de establecimiento y mantenimiento de forestaciones y reforestaciones, que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IV. Contribuir a la reducción de los índices de degradación de las áreas forestales, que registra parte del territorio estatal.

## CAPÍTULO SEGUNDO Lineamientos Generales

**Artículo 2.** El PRORRIM en sus dos categorías, operará en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales, que cumplan con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y que hayan satisfecho los requisitos de la **“CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE**



## CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2017”.

- Artículo 3.** La ejecución del PRORRIM en sus dos categorías, estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante la aprobación del Comité de Operación asignará la totalidad de los recursos destinados a este programa, considerando en primer término las solicitudes de los proyectos viables conforme a los criterios marcados en el artículo 16 de estas Reglas de Operación, y continuará asignando apoyos de esa forma a quienes resulten como beneficiarios, hasta agotar el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal del presente año.
- Artículo 4.** Se privilegiarán las solicitudes de apoyos para proyectos cuyo interés e impacto social, económico y ambiental generen notoriamente beneficios ambientales en el Estado de México; pero no se otorgarán apoyos a:
- Predios que se encuentren en litigio de cualquier índole, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, antes, durante y al momento del cobro del apoyo.
  - Predios que tengan autorización de aprovechamiento forestal maderable, los cuales tengan como condicionante el realizar la restauración de las áreas bajo manejo y,
  - Predios que cuente con una cobertura arbórea mayor al 30% en la superficie propuesta a reforestar.

En caso de resultar beneficiario y que se suscite una controversia de carácter interno que no permita realizar el pago correspondiente a los trabajos realizados, será facultad del Comité de Operación del PRORRIM con base en los antecedentes de cada caso, acordar la suspensión o cancelación del apoyo y/o pago correspondiente.

Así mismo, los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIV de la “Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios”.



## CAPÍTULO TERCERO Características de los apoyos

**Artículo 5.** Se asignarán apoyos del PRORRIM en sus dos categorías: “**Establecimiento de Nuevas Reforestaciones**” y “**Mantenimiento de las reforestaciones en predios inscritos para el establecimiento con el PRORRIM en los años 2014, 2015 y 2016**”, para compensar en forma parcial y temporal los costos del establecimiento y mantenimiento de dichas plantaciones forestales, con el fin de incentivar la ampliación de la superficie arbolada de la entidad y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas forestales.

Asimismo una parte de los apoyos de este programa podrán ser destinados al pago de primas de seguro para garantizar la sobrevivencia de las plantaciones ante eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico que pongan en riesgo la viabilidad de las plantaciones forestales, buscando la complementación de apoyos en el pago de las primas por instituciones federales, estatales y municipales.

**Artículo 6.** Los apoyos de este programa podrán complementarse y ampliarse para sus metas programadas combinándolos con otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados o internacionales que reciban los beneficiarios, a efecto de mejorar y/o complementar la calidad de los trabajos de la plantación. Dichos apoyos no podrán duplicar las actividades.

Una limitante para hacer uso de otros apoyos en el mismo predio es no contar con apoyos del Programa para el Pago de Servicios Ambientales estatal y/o federal.

**Artículo 7.** Los apoyos destinados al establecimiento de Nuevas Reforestaciones y al Mantenimiento de las reforestaciones, se otorgarán de acuerdo a la siguiente forma:

- **Para el establecimiento de Nuevas Reforestaciones:** se asignará a quien resulte como beneficiario, un apoyo de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante, siempre y cuando el beneficiario garantice una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y 50% en zonas semiáridas y selvas bajas, esto al momento en que se realice la verificación de los trabajos correspondiente a la segunda ministración, así como la densidad por hectárea y espaciamiento entre planta y planta especificada en el Contrato de Adhesión.



Los apoyos económicos para el establecimiento de Nuevas Reforestaciones se otorgarán en dos ministraciones del 70% y 30% cada una respecto al monto total asignado por beneficiario; el 70% inicial se entregará en un plazo que no excederá los 30 días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a los resultados de la verificación de los trabajos; el beneficiario contará con un tiempo límite que no deberá exceder los 30 días hábiles posteriores a la visita de verificación para recoger el segundo pago en la Delegación Regional Forestal que le corresponda, estableciendo la cancelación automática del segundo pago una vez transcurrido y vencido el plazo.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de establecimiento de Nuevas Reforestaciones, mismos que se especifican en el Contrato de Adhesión. Esta Categoría proporciona:

Apoyos que proporciona el Programa en la categoría Establecimiento de Nuevas Reforestaciones	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Préstamo de maquinaria especializada para acondicionar los suelos antes de la reforestación.</li> <li>• Entrega de planta en vivero.</li> <li>• Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE.</li> <li>• \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de combustible y reparaciones menores.</li> <li>• Transporte de planta del vivero al predio o superficie a reforestar.</li> <li>• Ejecutar los trabajos de plantación.</li> <li>• Cuidados necesarios para garantizar una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.</li> <li>• Acciones que permitan garantizar la densidad por hectárea y espaciamiento entre planta y planta especificada en el Contrato de Adhesión.</li> </ul>

El Comité de Operación del PRORRIM, de acuerdo a sus facultades podrá tomar acuerdos respecto de aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la plantación se vea afectada por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados



dentro del área plantada o fenómenos de otra índole, para lo cual el beneficiario deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes e informar de manera inmediata a la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que le corresponda.

- **Para el Mantenimiento de las reforestaciones en predios reforestados con el PRORRIM en los años 2014, 2015 y 2016:** Se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para compensar los gastos generados por las actividades de mantenimiento, protección y conservación por cada hectárea plantada. El monto anterior se pagará siempre y cuando los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en plantaciones ubicadas en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.

Los apoyos económicos para el Mantenimiento de las Reforestaciones se otorgarán en dos ministraciones del 70% y 30% respectivamente conforme al monto total asignado por beneficiario; el 70% inicial se entregará en forma posterior a la firma del *Adendum* al Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos, en un término que no excederá los 30 días hábiles siguientes y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la visita de verificación de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el *Adendum* al Contrato de Adhesión en el que se describan los trabajos a realizar para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada y el buen desarrollo de las reforestaciones; el beneficiario contará con un tiempo límite que no deberá exceder los 30 días hábiles posteriores a la visita de verificación para recoger el segundo pago en la Delegación Regional Forestal que le corresponda, estableciendo la cancelación automática del segundo pago una vez transcurrido y vencido el plazo.

El objeto de la entrega inicial de los recursos económicos, tendrá la finalidad de cubrir parcialmente los gastos de los beneficiarios aprobados, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento descritos en el *Adendum* y conforme al Acta circunstanciada.

Las actividades de mantenimiento podrán ser: replante, brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riego de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener mayor sobrevivencia en las plantaciones, dichas actividades serán avaladas por los técnicos del PRORRIM y podrán realizarse durante el periodo de aprobación de su solicitud hasta el día 30 de octubre, con excepción de las actividades de replante que deberán realizarse durante la época de lluvias.



Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM podrá acordar la entrega de apoyos a aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, no hayan aprobado el mínimo de sobrevivencia, debido a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada, o de otra índole, por lo que el beneficiario deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes e informar de manera inmediata a la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que le corresponda, para justificar la eventual solicitud de asignación de apoyos para continuar con el proyecto. Esta Categoría proporciona:

Apoyos que proporciona el Programa en su categoría de Mantenimiento	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de planta en vivero para actividades de reposición.</li> <li>Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE.</li> <li>Apoyo económico de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea registrada en el Programa en las cuales se realicen actividades de mantenimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el mantenimiento de la reforestación, el beneficiario deberá realizar los trabajos solicitados que resulten de acuerdo al dictamen técnico y la verificación de campo, cuyas recomendaciones se establecen en el <i>Adendum</i>.</li> <li>Realizar el acompañamiento de la verificación a los trabajos comprometidos en el <i>Adendum</i>.</li> </ul>

## CAPÍTULO CUARTO De los interesados y de los requisitos

**Artículo 8.** Podrán participar como interesados las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que sean propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales de aquellos predios que se encuentren dentro del territorio del Estado de México y en el caso de la categoría de Mantenimiento únicamente podrán participar los que tengan la calidad de beneficiarios con predios y superficies que participaron en la Categoría de Nuevas Reforestaciones del PRORRIM en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Presentar formalmente la Solicitud Única de Apoyos o refrendo (Anexo 1) en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal a la que pertenece dentro de los plazos estipulados en la “**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, DE**



## REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2017”.

Los formatos serán firmados en el espacio destinado para el nombre y firma; para el caso de ejidos y comunidades adicionalmente deberá presentar el sello correspondiente y la firma de los tres integrantes del Comisariado.

- II. Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información del solicitante, deberá presentar el Formato de Registro de Información marcado como Anexo 2, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como “obligatoria”. Para ejidos y comunidades se deberá llenar este formato con la información correspondiente a los integrantes del comisariado (presidente, secretario y tesorero) y de la persona que se autorice como segundo beneficiario, de igual forma, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario; el solicitante al registrar su solicitud y en caso de ser aprobado, aceptará que sus datos personales sean publicados en la página de Transparencia del Gobierno del Estado de México para ser acreedor del apoyo.

- III. Acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos oficiales vigentes:

**Personas Físicas:** Credencial para votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional, Constancia Domiciliaria con fotografía expedida por la autoridad municipal y/o licencia de conducir.

**Persona Jurídica Colectiva:** Acta Constitutiva, escritura pública, estatutos o documento legal con que se constituyó, en el caso de representación legal por un tercero, exhibir su identificación oficial, carta poder, el instrumento notarial y/o documento legal que lo avale.

En ambos casos presentar copia de la CURP del interesado (en caso de Ejidos y Comunidades de los integrantes del Comisariado), siempre y cuando no lo contenga la identificación oficial.

- IV. Acreditar la propiedad, posesión o usufructo del predio que se inscriba para obtener los apoyos del PRORRIM en su categoría de Nuevas Reforestaciones, siempre que cumpla con una superficie mínima de una hectárea; para la categoría de Mantenimiento no será necesario cumplir con este requisito, siempre y cuando las condiciones legales del predio no hayan cambiado.





Para acreditar la propiedad, posesión o usufructo del predio tratándose de la categoría de **Nuevas Reforestaciones 2017** se requerirán los siguientes documentos:

**a) Para Ejidos y Comunidades (si solicitan apoyos para áreas de uso común) deberán presentar:**

- Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde y en su caso plano definitivo.
- Ejidos y Comunidades certificadas por el PROCEDE el Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE) o Comunales (ADDATBC).

**b) Para personas físicas o jurídico colectivas:** deberán presentar inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión *ad perpetuam*, contrato privado de compraventa o en su caso certificado de derechos parcelarios. Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe de ser acorde al Contrato de Adhesión. En todos los casos PROBOSQUE, respetará derechos de terceros.

Cuando se presente contrato privado de compra-venta, se deberá de integrar al mismo, una constancia original expedida por el Delegado Municipal o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias del predio, así como la superficie total del mismo, dicha constancia no deberá exceder de tres meses de antigüedad.

Para predios en copropiedad, se deberá anexar a la solicitud un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a PROBOSQUE y nombren a un representante para solicitar y recibir los apoyos.

Para el caso de personas físicas, el documento que acredite la representación legal podrá ser Carta Poder Simple original, por lo que se deberá anexar con base en la fracción II de este artículo, una copia de cada una de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

Para aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias.



Para ambos incisos anteriores, según sea el caso, cuando de la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, deberá integrar documento público, que especifique la misma.

- V. Cuando se solicite el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

**a) Ejidos y Comunidades:**

**a.1** Acta de Asamblea de elección vigente de los órganos de representación sujetándose a lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley Agraria, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). Para el caso del nombramiento de más de un año, deberán de presentar la calificación que emita dicho Registro; en caso de cambio de integrante del comisariado, deberá presentar la documentación legal que lo acredite

**a.2** Acta de Asamblea vigente en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones para recuperación y mantenimiento de dichas áreas, este documento deberá estar debidamente inscrito ante el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo.

**a.3** Identificación oficial de acuerdo a lo señalado en la fracción II de este artículo y/o en su caso presentar credencial del comisariado de la mesa directiva de los núcleos agrarios emitida por el Registro Agrario Nacional (presidente, secretario y tesorero).

**b) Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas:**

**b.1** Documento que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y dominio.

Si presenta carta poder simple, se deberá anexar con base en la fracción II del presente artículo, una copia de cada una de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

- VI. Suscribir en el apartado de la Solicitud Única de Apoyos bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, más aún, que el predio inscrito se encuentra actualmente fuera de litigio, contienda o



controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente. Todo documento se cotejará con el original presentado al momento de su recepción.

- VII. Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de ser beneficiarios de la Convocatoria 2016, solo se requerirá presentar la solicitud Única, polígono a incorporar al Programa y escrito libre en donde se pide constancia al Área Jurídica de PROBOSQUE donde se establezca que dicha documentación del predio o predios ya obra en el expediente anterior, misma que se integrará por PROBOSQUE en el nuevo expediente de la solicitud, la cual será vigente para el ejercicio 2017 y en el dictamen jurídico se indicará la existencia de la misma.
- VIII. Una vez que se realice la entrega de la documentación se acordará con el personal de cada una de las Delegaciones Regionales Forestales la visita Técnica para establecer las condiciones del predio, la especie a reforestar, la densidad y el diseño de la plantación; dicha información será Dictaminada Técnicamente por el personal con el uso del Sistema de Información Geográfica para la Identificación de las Áreas a Reforestar.
- IX. Designar en el apartado de la solicitud, persona que por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, será un segundo beneficiario, quien puede recibir los apoyos directamente solo en el ejercicio fiscal correspondiente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la Convocatoria y Reglas de Operación así como las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión; en el caso de los ejidos y comunidades deberá recaer la designación en un integrante de los órganos de representación.
- X. Realizar visita técnica con el personal de cada uno de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE para delimitar el polígono a reforestar, así como su superficie exacta.
- XI. Firmar el Contrato de Adhesión (categoría Nuevas Reforestaciones) o en su caso el *Adendum* al mismo (categoría Mantenimiento a Reforestaciones establecidas en los años 2014, 2015 y 2016) y cumplir con las actividades de las Cláusulas que en él se especifican.



**Artículo 9.** En el caso de las solicitudes provenientes de pueblos y comunidades indígenas, los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada en las presentes bases. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena debiendo ser validada por la Unidad Jurídica del organismo.

**Artículo 10.** Para acceder a los apoyos que otorga PROBOSQUE, las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas de Operación y Convocatoria para solicitar apoyos, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables para asegurar la mejor orientación y aplicación de los apoyos, en función de las necesidades y prioridades estatales establecidas.

**Artículo 11.** Las personas solicitantes deberán entregar a PROBOSQUE copia simple de todos los documentos aquí señalados, acompañados de sus originales que les serán devueltos una vez que hayan sido cotejados. Dicha documentación se entregará en la oficina de la Delegación Regional Forestal que corresponda de acuerdo a la ubicación del predio.

**Artículo 12.** Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se realiza cambio de representantes, según sea el caso, se deberá presentar la documentación que acredite tal situación, dicho plazo no deberá exceder los 20 días hábiles posteriores al cambio de representante.

**Artículo 13.** Con la finalidad de simplificar trámites, aquellos solicitantes que decidan participar en el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales y/o Reconversión Productiva, presentarán solo un juego de copias simples (previo cotejo), lo que les permitirá participar en ambos Programas, la documentación podrá estar en los archivos de uno u otro Programa respectivo.

## CAPITULO QUINTO De la validación, verificación y dictamen

**Artículo 14.** La información de las Solicitudes Únicas recibidas y sus documentos anexos que tienen relación con el predio o superficie inscrita, serán motivo de revisión y validación en campo a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente y de gabinete a partir de su recepción, por lo que se rechazarán aquellas que no cumplan con lo dispuesto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.



**Artículo 15.** Aquellas solicitudes dictaminadas procedentes técnica y jurídicamente serán sometidas a consideración del Comité de Operación del PRORRIM, el cual acordará la asignación de los apoyos conforme a la disponibilidad de recursos autorizados para el Programa.

**Artículo 16.** En caso de que la totalidad de las solicitudes excedan la cantidad de hectáreas que pueda cubrir el presupuesto autorizado para el Programa, se realizará una selección de los predios con base en los siguientes criterios:

- a) Si la persona solicitante es ejido o comunidad.
- b) Aquellos predios que cuenten con mayor superficie.
- c) Cuenta con superficie adicional y fue beneficiario en el año anterior inmediato, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.
- d) En el caso de la categoría de Mantenimiento se otorgará al que cuenta con mayor índice de sobrevivencia con base en la visita realizada por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales y/o Departamento de Reforestación.

## CAPÍTULO SÉXTO

### De los plazos y actividades del desarrollo del PRORRIM

**Artículo 17.** Los plazos y actividades serán con base a lo establecido en la “CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2017”.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### Monto y asignación de apoyos

**Artículo 18.** El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio del PRORRIM 2017 en sus dos categorías se distribuirá en el orden de prioridad de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio.



**Artículo 19.** La asignación de los apoyos estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de **PROBOSQUE**.

Los recursos que otorga **PROBOSQUE** que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser enterados a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo para su aplicación en el ejercicio fiscal subsecuente.

## **CAPÍTULO OCTAVO** **De las obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 20.** Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM 2017, en sus dos categorías, las siguientes:

- I. Asistir al lugar definido por **PROBOSQUE** para recibir por única ocasión y de forma gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE**, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
- II. Suscribir el Contrato de Adhesión o en su caso el Adendum, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo, con el objeto de establecer Nuevas Reforestaciones o realizar el Mantenimiento, y dar cumplimiento a lo marcado en estas Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo que será asentado en el Contrato que se suscriba.
- III. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, en actividades que contribuyan a lograr el mejor establecimiento y mantenimiento de las reforestaciones.
- IV. Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión y en su caso, en el Adendum, para realizar las actividades para alguna de las dos categorías.
- V. Concluir los trabajos comprometidos antes del 30 de septiembre de 2017 para la categoría de “Nuevas Reforestaciones” y el 31 de octubre de 2017 para la categoría de “Mantenimiento a reforestaciones establecidas en años anteriores”.



- VI. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las Reforestaciones así como a las actividades de Mantenimiento a realizar, cuando así lo requieran PROBOSQUE a través del Departamento de Reforestación, la Delegación Regional Forestal que corresponda, el Comité de Operación o la Contraloría Interna del Organismo y firmar el acta correspondiente con el fin de verificar los aspectos siguientes:
- a) Información georeferenciada de los vértices que describan el polígono apoyado en cada predio o en su caso, cambios en la superficie reforestada, los cuales serán integrados al término de los trabajos para determinar la superficie real reforestada, considerando la compensación por pendiente del sitio.
  - b) Considerar la superficie reforestada sin incluir espacios que no tengan árboles plantados, integrando uno o más polígonos necesarios para cuantificar la superficie real, la cual será asentada en el Contrato de Adhesión o en el Adendum para la aceptación de apoyos.
  - c) El porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados y los trabajos que se realicen para la protección, deberán acreditarse dentro del polígono registrado como superficie real reforestada.
- VII. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario.
- VIII. Notificar por escrito al Comité de Operación sobre alguna afectación al predio donde se estableció la reforestación y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada establecida, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación.
- IX. El (los) beneficiario(s) de la asignación de apoyos del PRORRIM en alguna de sus dos categorías, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Contrato de Adhesión o Adendum al mismo, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el Programa, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar los procedimientos administrativos, jurídicos o de cualquier otro tipo legal que procedan a través de la Unidad Jurídica, la solicitud de dicha devolución, será acordada y aprobada de manera previa por el



Comité de Operación del PRORRIM. Asimismo PROBOSQUE se reserva el derecho de otorgar futuros apoyos.

- X. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el Contrato de Adhesión.

## CAPITULO NOVENO Del Comité de Operación del PRORRIM

**Artículo 21.** La coordinación operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Dirección General de PROBOSQUE, en el que participan además las siguientes dependencias e instituciones con el número de representantes que se señalan:

- **PROBOSQUE** 2 (dos)  
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo el responsable de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal. Asimismo la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y el Departamento de Reforestación actuarán de forma indistinta en las sesiones de este Comité.
- **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma Chapingo (UACH).** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).** 1 (uno)
- **Organización de Productores Forestales del Estado de México, A. C.** 1 (uno)

Asimismo son parte integral la Unidad Jurídica y la Contraloría Interna de PROBOSQUE, los cuales solo tendrán voz, más no voto.

**Artículo 22.** Son facultades del Comité de Operación:

- I. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.





- II. Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, aprobará la autorización para que se expongan los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y página web <http://www.probosque.edomex.gob.mx>
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los predios reforestados realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI. Aprobar la asignación de apoyos del PRORRIM en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en la Convocatoria, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- VII. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal o social) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del programa, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- VIII. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable al caso en concreto y en estricto respeto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 23.** Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.



**Artículo 24.** PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento en predios inscritos para el establecimiento con apoyo del programa en los ejercicios 2014, 2015 y 2016; asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales Forestales, además de realizar la toma de datos de campo así como los datos georeferenciados del polígono tomando en cuenta la compensación por pendiente y supervisión de los trabajos de reforestación y mantenimiento realizados, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso necesario.

## CAPÍTULO DÉCIMO Disposiciones Generales

### Sección Primera Sanciones.

**Artículo 25.** Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión o el *Adendum* por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a un nuevo beneficiario, siempre que las condiciones técnicas pueda garantizar el establecimiento y mantenimiento.

**Artículo 26.** En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo o no cumplió con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas en la reforestación establecida y en el mantenimiento de las mismas, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos.

**Artículo 27.** En el caso de los predios que hayan sido verificados presentaran afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberán hacer la denuncia ante la autoridad competente y notificar por escrito al Comité de Operación sobre las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyo si el Comité de Operación así lo aprueba.



**Artículo 28.** A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en alguna de las fracciones del artículo 19 de estas Reglas de Operación y que no cumpla con la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarles apoyos futuros en cualquiera de sus programas hasta en tanto no regularicen el procedimiento iniciado.

### Sección Segunda Quejas y Denuncias.

**Artículo 29.** Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité de Operación del PRORRIM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141 teléfonos (01722) 271 07 79 y 271 07 89 o al 01800 018 78 78; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
- II. Ante la Contraloría Interna de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos (01722) 271 07 79 y 271 07 89 ext. 118.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el manual de operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica:  
[http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit\\_atn\\_mex.asp](http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp).

### CAPÍTULO ONCEAVO De la publicación

**Artículo 30.** La Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



Las Reglas de Operación en sus dos categorías “Establecimiento de Nuevas Reforestaciones” y “Mantenimiento de las Reforestaciones en predios inscritos para el establecimiento con el PRORRIM en el año 2014, 2015 y 2016”, estará disponible en la página web <http://probosque.edomex.gob.mx/>.

---

Mtra. Yolotsi de Jesús Olivares Rosales  
Directora General

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*



**Anexo 1**  
**SOLICITUD ÚNICA FO-PB-197**

Delegación Regional Forestal: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Folio 2017: PRORRIM NUEVAS \_\_\_\_\_ PLANTACIONES \_\_\_\_\_

PSAHEM \_\_\_\_\_ PROCARBONO \_\_\_\_\_

Refrendos: En caso de ser beneficiario de la convocatoria 2016 anotar el número de folio:

PRORRIM MANTENIMIENTO \_\_\_\_\_ PSAHEM \_\_\_\_\_ PROCARBONO \_\_\_\_\_

I. Datos Generales del Solicitante																
1. Tipo de solicitante																
Persona física:	( ) Ejidatario ( ) Comunero ( ) Arrendatario ( ) Comodatario ( ) Propietario ( ) Otro															
Personas jurídico colectivas	( ) Asociación ( ) Sociedad ( ) Comunidad ( ) Ejido ( ) Otro															
2. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal; denominación o razón social	Primer Apellido	Segundo Apellido														
II. Datos Generales del Predio																
5. Nombre del Predio	6. Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	7. En caso de no ser poseedor es: ( ) Arrendatario ( ) Comodatario ( ) Usufructuario ( ) Otro, indique: _____														
8. Región	9. Municipio	10. Población o Localidad														
11. Superficie total (ha)	12. Superficie Arbolada (ha)	13. Superficie con otros usos (ha)														
III. Datos Técnicos																
<p><b>a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México:</b></p> <p>Refrendo incrementa superficie en 2017: SI _____ NO _____; Predio con PMF certificado: SI _____ NO _____</p> <p>1. Aprobada en 2016: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ superficie (ha) _____ Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total: _____</p> <p>2. Registro 2017: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ superficie (ha) _____ Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total: _____</p> <p>3. Nombre del ANP _____</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>*Escribir la clave que corresponde a la superficie propuesta para Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías describirlas y especificar la superficie en el espacio en blanco.</p>																
<p><b>b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento.</b></p> <p>Superficie a plantar:</p> <table border="0"> <tr> <td>Nuevas Reforestaciones</td> <td>Maderable</td> <td>_____ ha</td> <td>Navideño</td> <td>_____ ha</td> <td>Restauración</td> <td>_____ ha</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>2014</td> <td>_____ ha</td> <td>2015</td> <td>_____ ha</td> <td>2016</td> <td>_____ ha</td> </tr> </table>			Nuevas Reforestaciones	Maderable	_____ ha	Navideño	_____ ha	Restauración	_____ ha	Mantenimiento	2014	_____ ha	2015	_____ ha	2016	_____ ha
Nuevas Reforestaciones	Maderable	_____ ha	Navideño	_____ ha	Restauración	_____ ha										
Mantenimiento	2014	_____ ha	2015	_____ ha	2016	_____ ha										
<p><b>c) Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2017, (Reconversión productiva) establecimiento de plantaciones</b></p> <p><b>Especificar superficie (ha) por tipo de plantación:</b> maderable _____ Navideño: _____</p> <p>celulósico: _____ Dendroenergéticos: _____ Follaje _____ Biocombustible _____</p>																
<p><b>d) Programa para la Compensación Económica por la Captura de Carbono.</b></p> <p><b>Especificar superficie (ha) por tipo de plantación:</b> Maderable: _____ Reforestación _____ Total: _____</p>																



I. Documentación presentada	
1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal): preferentemente credencial de elector vigente, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.	7.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección vigente de los Órganos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.
2.-Clave Única de Registro de Población (CURP), Solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.	8.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea vigente en donde se decida incorporarse a los beneficios del programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.
3.-Ejidos y Comunidades: Carpeta básica (Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo) o ADDATES.	9.-Cuando se solicite incorporarse a los beneficios del programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.
4.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: Título basto que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapión, sucesión ad Perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario)	10.-Poligonal del área propuesta para el pago en Coordenadas UTM, Datum WGS84. (En formato digital).
5.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: En caso de no ser propietario del predio, documento que acredite la legal posesión.	11.- Para el caso de plantaciones se requiere el registro de plantación ante la SEMARNAT o el documento que acredite que está en trámite (Bitácora de SEMARNAT).
6.-Anexo 1 "Solicitud de Registro" y Anexo 2 "Formato de Registro de Información del Solicitante".	12. Para el caso del PSAHEM aquellos predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.

**AUTORIZACIÓN:** Por la Presente tengo bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción X de la Base Segunda de la Convocatoria 2017, como segundo beneficiario al (la) C. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, (Copia de la Identificación oficial de la persona habilitada).

**DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, así como tampoco tiene pago por servicios ambientales de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

**La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), si la solicitud no es aprobada no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado el pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.**

**La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.**

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo, firma y sello.

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma.

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional



Anexo 2 (FO-PB-204)

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO DE LOS PROGRAMAS PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Folio del programa	Tipo de beneficiario	Parentesco beneficiario	Fecha del alta en el Programa DD/MM/AAAA	Fecha de actualización DD/MM/AAAA

**DATOS DEL PARTICIPANTE**

Primer apellido:

Segundo apellido :

Nombre(s):

Fecha de nacimiento:  DD/MM/AAAA Sexo:  H=HOMBRE M=MUJER Estado civil:

Grado de estudios:

Tipo de identificación oficial:  Identificador del documento oficial (Folio):

Nacionalidad:

Entidad de Nacimiento:

Clave Única de Registro de Población (CURP):

**DOMICILIO**

Calle:

Número exterior:  Número interior:

Entre calle:  Y Calle:

Otra referencia:  Colonia:

Localidad :  Municipio:

Entidad  Código postal:

Teléfono fijo:  Teléfono celular:

Correo electrónico:  red social:

Cuenta de red social:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en las bases de datos personales, denominadas Expedientes al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono en el Estado De México, de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12 Fracción XVI, 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; 4 fracción 3, 8, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 49 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 fracción XIX y 16 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad federativa, 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y en las Reglas de Operación 2017 de los propios Programas y cuya finalidad es integrar información de los productores participantes, cumplir con los requisitos que se establecen en el programa y dar seguimiento al mismo; dicha base de datos fue registrada en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones prevista en la ley.

**La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.**

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad. Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la presentación del servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la base de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, Metepec, México. C.P. 52140.

Lugar y fecha

Nombre y Firma

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROTECTORA DE BOSQUES  
DIRECCION GENERAL**